



SANTA FE CAPITAL

Ente Autárquico
Santa Fe Hábitat:
Agencia para el Desarrollo Social y Urbano

00072

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA
AGRIMENSURA
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
DISTRITO NORTE

ADENDA

Convenio para la regularización dominial – Decreto D.M.M. N° 00145/2020.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE** y el **ENTE AUTÁRQUICO SANTA FE HÁBITAT: AGENCIA PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y URBANO**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, representada por el Sr. Intendente y Presidente respectivamente, Lic. Raúl Emilio JATÓN, siendo asistido por la Directora Ejecutiva, Abog. María Paola PALLERO, por una parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL ENTE AUTÁRQUICO**"; y el "**COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA AGRIMENSURA de la PROVINCIA DE SANTA FE**", con domicilio en calle Av. Freyre N° 2923 de la ciudad de Santa Fe, representado por el Presidente y Secretario del Directorio del distrito, Ing. Agrim. Alberto PESTARINI e Ing. Agrim. Juan Luis RECALDE, respectivamente, por la otra, y en adelante "**EL COLEGIO**":

MANIFIESTAN:

Que, en fecha 31 de julio de 2020 las partes celebraron un Convenio de Colaboración registrado mediante Decreto D.M.M. N° 00145/2020, con el objeto de ejecutar los trabajos de agrimensura con motivo del programa de Regularización Dominial de los lotes ubicados en jurisdicción municipal para hacer posible el otorgamiento de las escrituras a favor de los adjudicatarios de sus parcelas.

Que, en dicha oportunidad, las partes acordaron aspectos relativos al proceso de mensura en base a un espíritu de colaboración mutua que desean mantener. No obstante, atento a la situación económica y el proceso inflacionario que atraviesa la Argentina que es de público y notorio, resulta conveniente efectuar un reajuste en los montos de gastos, aportes y honorarios profesionales que demandan los trabajos de mensura en cuestión, en pos de garantizar la continuidad del programa de Regularización Dominial.

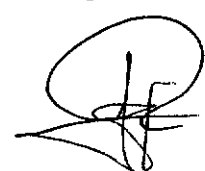
Por tal motivo, es que se mantuvieron reuniones de trabajo de forma tal de convenir aspectos relativos a la actualización de los montos mencionados que regirán a partir del mes de enero de 2022, en los términos y con el alcance que se indican a continuación.

Por ello, las partes acuerdan:

PRIMERO: Los aspectos relativos al trabajo de agrimensura que no fueran expresamente modificados por la presente adenda, mantendrán su vigencia rigiéndose por los términos y con los alcances indicados en el Convenio marco para la Regularización Dominial suscripto entre las partes en fecha 31 de julio de 2020, registrado mediante Decreto D.M.M. N° 00145/2020. _____

SEGUNDO: Ambas partes fijan el costo de los trabajos para la Registración de Planos de Mensuras, según el establecimiento de rangos variables en función de parcelas o unidades funcionales a deslindar:

< a 15 parcelas generadas: monto individual de quince mil ochocientos PESOS con 00/100





SANTA FE CAPITAL

Ente Autárquico
Santa Fe Hábitat:
Agencia para el Desarrollo Social y Urbano

00072

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA
AGRIMENSURA
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
DISTRITO NORTE

(\$15.800,00).-

> a 15 y < a 30 parcelas generadas: monto individual de trece mil PESOS con 00/100 (\$13.000,00).-

> 30 parcelas generadas: monto individual de once mil PESOS con 00/100 (\$11.000,00).-

< a 15 unidades funcionales generadas: monto individual de diecinueve mil ochocientos PESOS con 00/100 (\$19.800,00).-

> a 15 y < a 30 unidades funcionales generadas: monto individual de diecisiete mil PESOS con 00/100 (\$17.000,00).-

> 30 unidades funcionales generadas: monto individual de quince mil PESOS con 00/100 (\$15.000,00).-

No pudiendo encomendarse trabajos por menos de 7 parcelas o unidades generadas.

El monto se discrimina de la siguiente forma:

Honorarios	65%
Aportes para Instituciones Profesionales, Obra Social y Jubilatorios a la Caja de Asistencia Social.	15%
Gastos de Mensura conforme Ley 6.373	18%
Fondo de compensación de gastos por la organización y administración del sistema	2%
TOTAL	100%

Estos valores expresados serán más impuesto al valor agregado (IVA) según corresponda y tendrán vigencia por ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del presente – salvo circunstancias excepcionales de variación de costos en los trabajos a encomendar-, pudiendo ser redeterminados por acuerdo de partes mediante adenda respectiva. -----

TERCERO: Los montos mencionados en las cláusulas anteriores tendrán vigencia a partir del mes de marzo del año 2022. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 16 días del mes de marzo de 2022. -----

Abg. María Paola Pallero
Directora Ejecutiva
Santa Fe Hábitat

Agrim. JUAN LUIS RECALDE
SECRETARIO

Agrim. ALBERTO PESTARINI
PRESIDENTE

EMILIO JATÓN
INTENDENTE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación